



Resolución Jefatural

N° 1037-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 24 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 189-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPC de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1244-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 533-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1274-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 16153-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 02-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 06 de enero del 2020, se fijó los costos no académicos por concepto de sostenimiento (manutención), a favor de los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades;

Que, con el Informe N° 189-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPC, de fecha 08 de junio del 2021, la UCCOR Lima reporta la solicitud de reconocimiento de deuda del pago de S/ 528.38 (quinientos veintiocho con 38/100 soles), a favor de la becaria ANGELA ZARELA CASTRO MIRANDA de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, de costos no académicos por concepto de sostenimiento del mes de julio (13 días) del año 2020, que acompaña la solicitud de pago N° 101488 y la conformidad de pago de Subvención N° 60253;

Que, asimismo, la UCCOR Lima precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2020, señalando lo siguiente: *“En el semestre 2020-I no se contaba con un documento oficial que acreditará la ampliación de la beca a favor de la becaria. Es así como, mediante Informe N° 3307-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de fecha 17 de agosto de 2020, se aprueba la ampliación de los beneficios de beca a favor de la becaria Castro Miranda, Angela Zarela. Una vez confirmada esta información, el Analista I en Bienestar del Becario solicita a la becaria vía telefónica ingrese su expediente por mesa de partes virtual para el reconocimiento de deuda; sin embargo, por motivos de conectividad, la becaria presenta su solicitud con fecha 04 de junio de 2021(...)*”, según se explica;

Que, a través del Informe N° 1244-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 15 de junio de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye que resulta viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 528.38 (quinientos veintiocho con 38/100 soles), a favor de la becaria ANGELA ZARELA CASTRO MIRANDA de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, de costos no académicos por concepto de sostenimiento del mes de julio (13 días) del año 2020;

Que, mediante el Informe N° 533-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 23 de junio de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 528.38 (quinientos veintiocho con 38/100 soles), a favor de la becaria ANGELA ZARELA CASTRO MIRANDA de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, de costos no académicos por concepto de sostenimiento del mes de julio (13 días) del año 2020, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 02-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, mediante Informe N° 1274-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 23 de junio de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, concluyó que resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de S/ 528.38 (quinientos veintiocho con 38/100 soles), a favor de la becaria ANGELA ZARELA CASTRO MIRANDA de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, de costos no académicos por concepto de sostenimiento del mes de julio (13 días) del año 2020, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 02-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/ 528.38 (quinientos veintiocho con 38/100 soles), a favor de la becaria ANGELA ZARELA CASTRO MIRANDA de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, de costos no académicos por concepto de sostenimiento del mes de julio (13 días) del año 2020, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

Costos no académicos por concepto de sostenimiento Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015 IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en Soles
1	72372090	CASTRO MIRANDA, ANGELA ZARELA	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBPREG	NUTRICION Y DIETETICA	SOSTENIMIENTO DEL MES DE JULIO (13 DÍAS); DE 2020	528.38
Importe Total a Reconocer en Soles						528.38